



REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-0476-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOUNION
DEMANDADOS: OMAIRA AREVALO CASADIEGOS y JAIME TRONCOSO SUAREZ

AUTO INTERLOCUTORIO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, promovida por COOUNION en contra de los señores **OMAIRA AREVALO CASADIEGOS Y JAIME TRONCOSO SUAREZ**. Sírvase proveer.

Soledad, julio 29 de 2020

Janny Guilloth Polo

JANNY GUILLOTH POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dejara sin efectos el auto de fecha 30 de enero de 2020 publicado por estado el día 05 de febrero de 2020, toda vez que revisado el expediente se observa por error se expidió auto resolviendo solicitud de manera errada de dicta sentencia, toda vez que no ha surtido la notificación personal de la demandada **OMAIRA AREVALO CASADIEGOS**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Dejar sin efectos el auto de fecha 30 de enero 2020 publicado por estado el día 05 de febrero de 2020, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante se sirva agotar los trámites pertinentes para la notificación personal del demandado **OMAIRA AREVALO CASADIEGOS**, de conformidad a lo prescrito por los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, lo cual deberá cumplirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 30-07-2020 se
Notifico por Estado No. 50 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA